



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DCS 219/2021
Bahía Blanca, 19 de Mayo de 2021

VISTO

La Resolución AU 16/07 que crea la carrera Licenciatura en Enfermería

La Resolución CSU 546/16 mediante la cual se aprueba el plan de estudio vigente de la Licenciatura en Enfermería

La Resolución CONEAU 85/2018 mediante la cual se acredita el plan de estudio de la Licenciatura en Enfermería

La Res CSU 250/18 mediante la cual se aprueban las pautas de presentación de planes de estudios

El Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que establece la necesidad de determinar actividades reservadas para aquellas carreras que se encuentren allí contempladas

La Resolución Ministerial 1254/18, en la cual se redefine el sentido de “Alcances del título” y “actividades reservadas”

La Res Ministerial ME 2721/2015 mediante la cual se aprueban las actividades reservadas a la Licenciatura en Enfermería

La Disposición 3049/2019 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, en el cual se aprueba el manual para la evaluación de carreras de grado universitarias

La Res AU 04/20 que incorpora a la Lic en Enfermería las actividades reservadas aprobadas

Y CONSIDERANDO

Que la Res AU 16/07 crea la Licenciatura en Enfermería previo a la aprobación de las actividades reservadas determinadas por la Res ME 2721/15

Que la Res ME 1254/18 indica que las “Actividades Profesionales Reservadas” son entendidas como un subconjunto limitado dentro del total de alcances de un título, que refieren a aquellas habilitaciones que involucran tareas que tienen un riesgo directo sobre la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que en función de la diferenciación conceptual establecida por la Res ME 1254/5, la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria plantea, entre los criterios de evaluación de carreras incluidas en el artículo 43, que las actividades profesionales reservadas deben ser las estrictamente las aprobadas por las Resoluciones Ministeriales correspondientes para cada titulación y deberán estar incluidas en el detalle de alcances que la Institución Universitaria defina para el título en el marco de su autonomía.

Que, en este sentido, la Res AU 04/20 rectifica la Res AU 16/07 incorporando las actividades reservadas aprobadas en la Resolución Ministerial ME 2721/15

Que el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos que expiden las instituciones universitarias es otorgada por el Ministerio de Educación de la Nación, conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior;

Que los títulos universitarios oficialmente reconocidos certifican la formación recibida y habilitan para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional;

Que por Disposición DNGU N° 10 de fecha 16 de noviembre de 2016 se determinó que los diplomas y certificados analíticos deberán contener los datos de la Resolución Ministerial que diera reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título obtenido;

Que el plan de estudio constituye el núcleo central de la resolución ministerial que otorga el reconocimiento oficial, y, por lo tanto, la modificación debe ser receptada mediante un acto administrativo de igual rango en virtud del principio de paralelismo de competencias y de las formas;

Que resulta imprescindible regularizar tal situación a fin de resguardar los derechos de los y las estudiantes y, por ende, de los egresados y egresadas que esperan la entrega de sus títulos;

Que el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, en su sesión ordinaria del día de la fecha, aprobó lo dictaminado por su Comisión de Enseñanza;

Lo aprobado en sesión plenaria el 19 de mayo;

POR ELLO;

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Consejo Superior Universitario la incorporación de las actividades reservadas al título “Licenciado/a en Enfermería”, establecidas en la Resolución Ministerial RM 2721/15, a los alcances descriptos en la Resolución CSU N° 546/16, tal como figuran en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese en los medios oficiales del DCS, y cumplido, archívese



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO 1

Perfil profesional del/la egresado/a

Es el profesional con formación científica, técnica y humanística, responsable de brindar cuidados de enfermería a las personas sanas y enfermas a lo largo del ciclo vital que reconoce a la salud como un derecho humano y social y a la Atención Primaria como estrategia con el propósito de contribuir a elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población.

Valora la educación permanente en salud y el trabajo en equipo transdisciplinario para brindar atención integral y de calidad a la persona, familia y comunidad. En el desempeño profesional asume una actitud reflexiva, crítica, ética y de responsabilidad legal, con participación, compromiso profesional y fortalecimiento del colectivo de enfermería, como así mismo, genera proyectos de investigación que propicien el desarrollo de la disciplina y la promoción de cambios, coordinando y participando en procesos de gestión a fin de mejorar la calidad de la atención de la salud.

Alcances del Título de Enfermera/o

1. Brindar cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de Salud de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, aplicando el proceso de atención de enfermería.
2. Desarrollar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en los tres niveles de atención con énfasis en los grupos vulnerables de la población, propiciando en el equipo de salud un abordaje transdisciplinario.
3. Organizar unidades de internación de cuidados generales e intermedios, centros quirúrgicos y de atención ambulatoria, como también servicios de salud comunitarios, con criterios que garanticen una atención de enfermería de calidad.
4. Participar en programas de educación para la salud con el propósito de mantener y mejorar la salud de la persona, familia y comunidad.
5. Participar en investigaciones en enfermería y otras en el área de la salud.

Alcances del Título de Licenciada/o en Enfermería

1. Definir, establecer y participar en políticas de atención, administración, educación e investigación en el área de ejercicio de su profesión.
2. Administrar servicios de salud hospitalarios en los distintos niveles de complejidad y comunitario; tomando decisiones en cualquiera de las áreas de su desempeño profesional, basadas en su capacidad de observación, análisis reflexivo y juicio crítico.
3. Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar programas de educación en enfermería en los distintos niveles y modalidades previstos por la legislación vigente para el sector.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

4. Promover y participar en investigaciones en el campo de la salud.
5. Integrar organizaciones competentes, nacionales e internacionales, relacionadas con el desarrollo de los profesionales de la salud.

Actividades Profesionales reservadas al título de Licenciada/o en Enfermería.

1. Valorar y diagnosticar los requerimientos de los cuidados integrales de enfermería, planifica, evaluar y supervisar la realización de esos cuidados de acuerdo a las necesidades de las personas y la población en todos los niveles de atención y complejidad.
2. Organizar, gestionar y evaluar servicios y procesos de enfermería en la prevención de enfermedades y promoción de la salud.